Bogotá, 24 de Junio de 2025

140-SJD-JARDIN

Señores
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
Dra MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria
Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico
Supervisora Contrato
Calle 9 N° 8 - 31
Bogotá D.C.

|

Referencia: Contrato de obra No. 4343 de 2024 “Realizar las obras de intervención integral del Edificio Jardín Infantil del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional” – Grupo 3.

Asunto: Remisión RESOLUCIÓN No. 0801 DE 2025

Cordial saludo.

Para su conocimiento y tramites respectivos, RESOLUCIÓN No. 0801 DE 2025 por medio de la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto “EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DEL EDIFICIO JARDÍN INFANTIL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, la cual fue remitida por el contratista de obra mediante oficio No. DOBRAHSJD-210-2025 de fecha 20 de Junio de 2025.

Acorde con las condiciones del PMP y con los alcances técnicos de la resolución, una vez emitida la resolución se darán inicio a las actividades de excavaciones internas y externas que tendrán en todo momento el acompañamiento de los arqueólogos para la validación de hallazgos y control de los mismos.

Agradeciendo la atención al presente.

Cordialmente

ING MARIA FERNANDA DIAZ CORTES
Directora de Interventoría
Consultec S.A.S
Interventoría Externa

Adjunto Lo enunciado

Cc Supervisión Ministerio – Profesionales de apoyo
Contratista de obra
Archivo

Calle 21 No 10- 47 Oficina 205 Cel 313 6893001 Pereira, Colombia.
Email: jardinconsultec@gmail.com

Bogotá D.C., 20 de junio de 2025 DOBRAHSJD-210-2025

Señores
CONSULTEC S.A.S.
Att: Ing. María Fernanda Díaz Cortés
Directora de Interventoría
Calle 21 No. 10 – 47 Of. 205
Pereira, Risaralda.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 4343 – 2024. **OBJETO:** EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DEL EDIFICIO JARDÍN INFANTIL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASUNTO: Resolución Número 0801 de 2025 – ICANH - CTO. Obra No. 4343-2024

Cordial saludo,

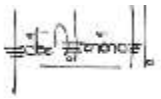
Dando alcance a lo informado por el Consorcio Obras Hospital Domo de acuerdo con radicado 2025184200058672 del 03 de junio de 2025 ante el ICANH en donde se presentaron los últimos ajustes a la solicitud de registro del proyecto; adjuntamos a la presente, la resolución número 0801 de 2025 dada a los trece (13) días del mes de junio de 2025, respecto de la respuesta emitida por el ICANH, acerca de la "Implementación Plan Manejo Arqueológico Hospital San Juan de Dios", en el Edificio Jardín Infantil y el polígono incluido en la Resolución, mediante la cual **RESUELVE:**

*"Artículo **1.** Aprobar a CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO identificada con NIT 9018987300, representada por Carlos Andrés Salazar Tobón identificado con C.C. 1.091.007.501 en calidad de representante legal, el Registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DEL EDIFICIO JARDÍN INFANTIL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL. El Registro se realiza sobre los polígonos cuya información se aportó en el Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva presentado al ICANH con radicados internos 2025184200051492 15 de mayo 2025 y 2025184200058672 del 03 de junio 2025."*

Se anexa a la presente comunicación la resolución Numero 0801 de 2025, para su conocimiento.

Sin otro particular,

Cordialmente,



Arq. MSc. Héctor Alberto Hernández H.
Director Obra Jardín Infantil
CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO

Elaboró: LFRP
Aprobó: HAHH
Anexos: Resolución Número 0801 de 2025 – ICANH del 13 de junio de 2025

DOCUMENTO CONTROLADO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL.

CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO
NIT. 901.898.730 - 0
CARRERA 55 No. 152B - 68 OF. 1303, CENTRO EMPRESARIAL MAZ, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.
+60 1 755 28 15
www.grupotitanium.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0801 DE 2025

Por medio de la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto *"EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DEL EDIFICIO JARDÍN INFANTIL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL"*

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 del 2015, modificado por el Decreto 138 del 2019, el artículo 16 del Decreto 021 del 2022, la Resolución 150 del 27 de enero del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias",* modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que de acuerdo con el artículo 2.6.5.1 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, el "*Programa de Arqueología Preventiva es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico*".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.6.5.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, el Programa de Arqueología Preventiva deberá formularse y desarrollarse en aquellos proyectos o actividades en los que los titulares así lo soliciten.

Que este Programa, según lo dispuesto en el artículo 2.6.5.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, involucra en su implementación las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y Prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; y 5. Arqueología Pública.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Que por medio del numeral 8 del artículo segundo de la Resolución 150 del 27 de enero de 2022, la Dirección General delegó a la Subdirección de Gestión del Patrimonio, para expedir los actos administrativos requeridos en el marco de desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva.

Que, en virtud del marco normativo antes señalado, toda persona, natural o jurídica, que requiera implementar un Programa de Arqueología Preventiva en correspondencia con el artículo 2.6.5.2 del precitado Decreto, deberá solicitar el registro del mismo ante el ICANH y contar con un profesional idóneo, inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos, para adelantar las actividades que impliquen potenciales intervenciones arqueológicas.

Que CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO identificada con NIT 9018987300, representada por Carlos Andrés Salazar Tobón identificado con C.C. 1.091.007.501 en calidad de representante legal, el 15 de mayo del 2025, mediante formulario de registro con radicado interno 2025184200051492 solicitó al ICANH el registro del Programa de Arqueología Preventiva para

el proyecto *"EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DEL EDIFICIO JARDÍN INFANTIL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL".*

Que la solicitud presentada por CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO mediante formulario de registro con radicado interno 2025184200051492 del 15 de mayo de 2025, se acompañó de los siguientes documentos: Copia del documento de conformación del consorcio en formato PDF., Oficio de solicitud del registro del Programa de Arqueología Preventiva firmado por la representante legal del consorcio., Copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal del consorcio., Oficio firmado por el profesional en arqueología líder, aceptando su vinculación al Programa de Arqueología Preventiva en formato PDF. , Modelo de datos versión 4., Cronograma estimado del proyecto, obra o actividad y del Programa de Arqueología Preventiva en formato Excel.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y del principio de eficacia, el ICANH mediante comunicación con radicado interno 2025162000057891 del 22 de mayo de 2025, requirió a CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO, para que realizara ajustes a la solicitud de registro al haber verificado que no se cumplía con alguno de los requisitos establecidos en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que mediante comunicación con radicado interno 2025184200058672 del 03 de junio de 2025, a CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO, presentó al ICANH ajustes a la solicitud de registro del precitado proyecto, acompañado de los siguientes documentos: Copia del documento de conformación del consorcio en formato PDF., Oficio de solicitud del registro del Programa de Arqueología Preventiva firmado por la representante legal del consorcio., Copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal del consorcio. , Oficio firmado por el profesional en arqueología líder, aceptando su vinculación al Programa de Arqueología Preventiva en formato PDF., Modelo de datos versión 4., Cronograma estimado del proyecto, obra o actividad y del Programa de Arqueología Preventiva en formato Excel.

Que, una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO, se evidenció que la información con la cual se solicitó el registro el Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto, obra o actividad contiene la información requerida en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que, una vez verificada la información aportada, y en el marco de sus competencias legales, el ICANH procede a expedir el acto administrativo por el cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto, como único documento que da cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar a CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO identificada con NIT 9018987300, representada por Carlos Andrés Salazar Tobón identificado con C.C. 1.091.007.501 en calidad de representante legal, el Registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto *"EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DEL EDIFICIO JARDÍN INFANTIL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL".*

El Registro se realiza sobre los polígonos cuya información se aportó en el *"Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva"* presentado al ICANH con radicados internos 2025184200051492 15 de mayo 2025 y 2025184200058672 del 03 de junio 2025.

Artículo 2. CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO, como titular del Programa de Arqueología Preventiva es responsable de adelantar las fases de Implementación de Plan de Manejo Arqueológico y Arqueología Pública del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Parte VI del Libro II del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019 y la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, so pena del inicio de las acciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

1. El Programa de Arqueología Preventiva se encuentra enmarcado en el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Plan Especial de Manejo

y Protección (PEMP) del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, el cual fue aprobado mediante Resolución 995 del 29 de abril de 2016 del Ministerio de Cultura, aclarado a través de las Resoluciones 3626 de 12 de diciembre de 2017 y 3917 de 23 de diciembre de 2019, y modificado por medio de las Resoluciones 4033 de 22 de noviembre 2018 y 3024 de 24 de septiembre de 2019.

2. De acuerdo con la información aportada en el Modelo de datos para arqueología, el polígono específico EDIFICIO JARDIN INFANTIL (0001) será registrado en fase de *Implementación del PMA* de acuerdo con la Resolución 0821 de 12 de junio de 2024. Al respecto, en la capa de POLÍGONOS ESPECÍFICOS del Modelo de Datos para arqueología, es necesario ajustar el atributo CODIGO_PMA del polígono específico EDIFICIO INMUNOLÓGICO según lo establecido en el catálogo de objetos. Dicho catálogo indica que, en este atributo se debe ingresar *"el número de acto administrativo (radicado) con cual se aprobó el Plan de Manejo Arqueológico (si cuenta con PMA aprobado)"*. Por lo anterior, el valor que debe ser diligenciado es 2024162000058541. Este ajuste deberá ser allegado en el próximo trámite que requiera de la entrega de este insumo.

3. Es importante tener en cuenta que la información diligenciada en el archivo de METADATO sólo debe contener los datos de las capas asociadas al presente Programa de Arqueología Preventiva. Por lo anterior, es necesario ajustar la información relacionada con el estado de avance (numeral 2.1) de las capas de información denominadas ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA y ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS. Este ajuste deberá ser entregado en el próximo trámite que requiera de la entrega de este insumo.

Artículo 3. El ICANH no se hará responsable en ningún caso, de los daños, afectaciones, omisiones o incumplimientos que se generen por el otorgamiento del Registro del Programa de Arqueología Preventiva, o intervenciones en el marco del mismo, con ocasión al desconocimiento por parte del titular sobre declaratorias, uso del suelo, omisión de consulta previa, incumplimiento o inexistencia de gestión predial, o demás disposiciones legales que resulten vulneradas.

Artículo 4. El ICANH en cualquier momento y sin previo aviso, podrá supervisar la ejecución de las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el titular del Programa de Arqueología Preventiva.

Artículo 5. El presente acto administrativo no exime al titular del proyecto de la responsabilidad que le asista dentro de eventuales procedimientos administrativos que se adelanten con ocasión de conductas contrarias a la protección del Patrimonio Arqueológico establecidas en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias penales y policivas a que haya lugar de conformidad con las conductas punibles y querellables establecidas en el Código Penal y en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que se desprendan de las afectaciones al patrimonio arqueológico.

Artículo 6. Se formará el correspondiente expediente electrónico de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 11 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 7. El titular del registro que se otorga mediante el presente acto administrativo deberá informar al ICANH cuando en el desarrollo del proyecto, obra o actividad suscriba acuerdos con comunidades en el marco de una consulta previa, que tenga relación con cualquier aspecto del patrimonio arqueológico.

Artículo 8. Notifíquese la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, conforme a la autorización otorgada mediante formulario de registro.

Artículo 9. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, que se presentará por escrito ante Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., **a los trece (13) días del mes de junio del 2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MONTEJO GAITÁN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió:
Diana Marcela Rodríguez
Contratista
Grupo de Arqueología

Revisó:
María Angélica García
Contratista
Grupo de Arqueología

Aprobó:
Juan Pablo Ospina Herrera
Coordinador
Grupo de Arqueología

Revisó:
Alejandro Saavedra
Contratista
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Angela María Cárdenas
Contratista
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Asesora Jurídica